

Título de la ponencia:

*Derechos político-electorales de las comunidades y personas indígenas de Guanajuato: una brega en un entorno conservador.*

*Political & electoral rights of the indigenous communities and people of Guanajuato: a struggle in a conservative environment.*

Autor:

Dr. Luis Miguel Rionda Ramírez – luis@rionda.net

Institución:

Universidad de Guanajuato

Mesa:

Contenidos culturales de la participación ciudadana

Síntesis:

El 14 de agosto de 2001 se publicó una trascendente reforma al artículo segundo constitucional. Ordenó que “El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.”

La reforma a la Constitución vinculó a las entidades federativas a legislar para la ampliación de los derechos de identidad cultural y de representación política de las comunidades indígenas. En Guanajuato se emitió la Ley de Protección a los Pueblos y Comunidades Indígenas en marzo del 2011, que ordenó la integración del padrón de comunidades, el establecimiento del Consejo Estatal Indígena, y “el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas para autogobernarse y tener su propia identidad como pueblo, y decidir sobre su vida presente y futura” (art. 6). También mandata que “El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, reconocerán a las autoridades indígenas elegidas de acuerdo a sus sistemas normativos internos, para el ejercicio de sus formas internas de gobierno” (art. 10).

El 15 de agosto de 2018, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato emitió la sentencia del juicio TEEG-JPDC-84/2018. En sus resolutivos exhortó al Congreso del Estado “para que realice las adecuaciones pertinentes en materia de derechos político-electorales de los pueblos, comunidades e individuos indígenas.” También vinculó al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato “para que emita la reglamentación pertinente que garantice los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades e individuos indígenas.” Este exhorto debía ser atendido al menos 90 días antes del inicio del próximo proceso electoral, es decir, el 30 de mayo de 2020.

En esta ponencia se describirá y analizará el difícil proceso que concluyó con las reformas legales emitidas el 29 de mayo pasado, mediante las que el Congreso local busca dar respuesta a esta sentencia. La coyuntura política se analiza con un enfoque histórico y antropológico, tratando de explicar cómo sobreviven con dificultades las culturas y pueblos originarios, en un entorno de mestizaje hegemónico y conservador.